



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000265 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 SEP 2019

VISTO:

La Carta Notarial Nº 002-2019, de fecha 06 de agosto del 2019, Informe Legal Nº 332-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 20 de Agosto del 2019, proveído de fecha 21 de Agosto del 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2018, se suscribió el Contrato de Obra Nº 04-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO SALVATAJE**, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, RESCATE Y AUXILIO EN EL MEDIO ACUATICO DE LA UNIDAD DE SALVATAJE DE LA PNP, EN LA REGION TUMBES**", con un monto contratado ascendente a **S/. 2'888,876.37 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Notarial Nº 002-2019, de fecha 06 de agosto del 2019, el representante Legal del **CONSORCIO SALVATAJE**, otorga un plazo de 15 días calendario, a fin de que la Entidad cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, sustentado su petición en lo siguiente:

El plazo de 05 días otorgado en la carta notarial Nº 01 del 27 de noviembre de 2018, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Entidad, se ha realizado contraviniendo lo establecido en el Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que para la ejecución de las obras, el apercibimiento de la resolución contractual debe otorgarse en un plazo de 15 días calendario.

Que, mediante Informe Legal Nº 332-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 20 de agosto del 2019, el Responsable de la Oficina de Asuntos Legales, emite opinión legal en virtud a lo siguiente:

- 1.1. Se ha producido un hecho sobreviniente a la ejecución contractual, ajeno a la voluntad de la Entidad y el Contratista, esto es lo manifestado por el Coronel PNP RICHAR AGUSTIN CANO PEREZ, en el oficio Nº 587-I MACREPOL-PIURA-REGPOL-TUMBES/DIVOPUS-DUE, donde remiten un Informe relacionado con el requerimiento de unidades de control y vigilancia para la función de salvamento acuático en la Región Tumbes, dicho documento fue emitido por el comandante PNP JOSE A. PADILLA REYNAGA.
- 1.2. Recomiendo se realicen las coordinaciones respectivas con el representante común del **CONSORCIO SALVATAJE**, a fin de que se suscriba el acta de mutuo acuerdo de resolución contractual, tomando en consideración que los hechos



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000265 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 SEP 2019

sobrevinientes a la ejecución contractual, son ajenos a la Entidad y al contratista.

Que, mediante proveído de fecha 21 de Agosto del 2019, inserto al reverso del Informe Legal N° 332-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que el inciso 36.1 del artículo 36° de la Ley establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que el artículo 136° del Reglamento en cuanto al procedimiento de resolución de Contrato establece que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Que, del análisis de lo informado por la Oficina de Asuntos Legales, y con la conformidad técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 36° y 136° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la aprobación del Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, RESCATE Y AUXILIO EN EL MEDIO ACUÁTICO DE LA UNIDAD DE SALVATAJE DE LA PNP, EN LA REGIÓN DE TUMBES"**, teniendo en cuenta que fue suscrita el 23 de Agosto del 2019, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el Consorcio Salvataje, acordando suscribir el Acta de Mutuo Acuerdo de Resolución Contractual, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, RESCATE Y AUXILIO EN EL MEDIO ACUÁTICO DE LA UNIDAD DE SALVATAJE DE LA PNP, EN LA REGIÓN DE TUMBES"**, la cual fue suscrita el 23 de Agosto del 2019, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el Consorcio Salvataje, acordando suscribir dicha Acta de Mutuo Acuerdo, de conformidad con el Art 36° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444.



Conda fiel del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000265 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 09 SEP 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.
Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO SALVATAJE**, a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

